ACTA No. 17245

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2024

COMITE: **CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

TC. SAMUEL GIOVANNY FONSECA RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora en Gestión Integral
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

ASD. JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA
Asesora Jurídica
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ASD. RAÚL ATHEORTUA PUERTA
Asesor de Planeación
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

PSD. LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
Coordinadora Grupo Financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

INVITADO **PSD. MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios

COMITÉ EVALUADOR: **PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ ROJAS**
Comité Técnico Evaluador.

PS. ANGELICA MARIA DAMIAN TIBACUY
Comité Técnico Evaluador

PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
Comité Económico Evaluador

PS. LINA MARÍA AVILA AMÉZQUITA
Comité Jurídico Evaluador
ASUNTO: AUDIENCIA INTERNA PARA ESTABLECER EL ORDEN DE

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA"

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024, siendo las 11:25 horas, se reúnen de manera virtual las personas que se enunciarán con el propósito de celebrar la adjudicación del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-010-ICFE–2024**, en cumplimiento del cronograma establecido:

AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA
2. VERIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES 1 Y 2
3. VERIFICACIÓN DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
4. CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES (Requisitos Habilitantes)
5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y VERIFICACION PROPUESTA ECONÓMICA
6. PONDERACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD
7. RECOMENDACIÓN
8. ADJUDICACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA:

1.1. POR PARTE DEL ICFE:

CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE
TC. SAMUEL GIOVANNY FONSECA RODRIGUEZ
MY. YESID SANCHEZ VILLALBA
ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
ASD. JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA
ASD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
PSD. LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
PSD. MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ ROJAS
PS. ANGELICA MARIA DAMIAN TIBACUY
PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
PS. LINA MARÍA AVILA AMÉZQUITA

2. VERIFICACIÓN DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Se discrimina a continuación el informe de evaluación inicial de las propuestas presentadas en el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-010-ICFE–2024, publicado el 30 de octubre de 2024, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

No.	OFERENTEAS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO
2	CONSORCIO CONSULTORES 9010	RECHAZADO	HABILITADO	REQUERIDO
3	CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
4	CONSORCIO SER	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
5	CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
7	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
10	SEIING S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los interesados, con el fin de que presentara las observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación, del cual se tiene que se presentó subsanación de carácter jurídico y técnico por parte de las empresas: ANZA INGENIERIA S.A.S BIC, CONSORCIO SER y CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR, así como observaciones de carácter técnico por parte de: JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ, CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES y SEIING S.A.S. BIC, lo que permite al comité evaluador emitir el segundo informe de evaluación publicado el día 06 de noviembre de 2024, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, de lo cual se concluye:

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO CONSULTORES 9010	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO SER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

5	CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	SEIING S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

CONSOLIDACIÓN PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES

No.	OFERENTES	PUNTAJE TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
1	ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	45,92	10	1	0,25	0,25
2	CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	0,00	10	1	0,25	0,25
3	CONSORCIO SER	0,00	10	0	0,25	0,25
4	CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	0,00	10	1	0,25	0,25
5	CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	63,92	10	1	0,25	0,25
6	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	88,50	10	1	0,25	0,25
7	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	45,92	10	1	0	0,25
8	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	44,50	10	1	0,25	0

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje a los proponentes CONSORCIO CONSULTORES 9010 y SEIING S.A.S. BIC por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZ**O.

3. VERIFICACIÓN DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES AL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

CONSTANCIA: Se deja constancia que una vez verificada la plataforma del SECOP II, se tiene las siguientes observaciones al segundo informe de evaluación, así:

CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR

OBSERVACIÓN No. 1:

Una revisado el informe de evaluación No. 2, nos permitimos aclarar que el contrato No. 278 de 2013 aportado como experiencia ponderable incluye las áreas de cubierta intervenida en los ítems aportados en el subsane al informe de evaluación No. 1 de nuestra oferta y se encuentran en los folios 20, 22 y 24 del archivo "ANEXO 16 PONDERACION TECNICA .PDF", ya que en las actividades resaltadas se evidencia que se cumple con lo contenido en el folio 45 de los pliegos de condiciones que reza "La sumatoria de las áreas cubiertas construidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debe ser igual o mayor, así:", es decir que las áreas intervenidas deben ser bajo cubierta y las actividades 8.1(60,10M2), 8.2(435,60M2), 1.1 (671,29M2) y AD 16 (3M x 0,80x x 23 und), así lo demuestran.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez verificada la observación, la Entidad no acepta la misma, teniendo en cuanta las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo expuesto **CAPÍTULO V CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN TÉCNICA E INCENTIVOS ADICIONALES,** numeral **5.1. PONDERACIÓN TÉCNICA** del pliego de condiciones la Entidad cita de manera puntual que para la obtención del puntaje los contratos deben contener **las mismas condiciones de la experiencia habilitante**. Es decir, en conjunto las certificaciones de los contratos, objeto de acreditación deben incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: ***REDES DE AGUAS LLUVIAS Y/O REDES PLUVIALES Y/O LLUVIAS, CAMBIO Y/O INSTALACIÓN DE CUBIERTAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS, ESTRUCTURAS EN CONCRETO.***

Es así que las actividades que guardan relación con la **IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS**, objeto de exigencia y el cual usted acredita en el **Acta No. 16 "*De terminación por vencimiento del plazo del Contrato de Obra No. 277 del 16 de octubre de 2013*"** en los folios 20, 22 y 24 del archivo "ANEXO 16 PONDERACION TECNICA.PDF"

CIELO RASO		
Mantenimiento de Cielo raso con estructura en acero galvanizado pintado con pintura electrostática, reemplazo o cambio de laminas en fibra mineral de ,60x.60, borde	m2	60,1
Suministro e instalación de cielo raso con estructura en acero galvanizado pintado con pintura electrostática, laminas en fibra mineral de .60x.60, borde regulado	m2	435,6

INSPECCIÓN FLUVIAL LETICIA		
MANTENIIENTO GENERAL DE CUBIERTA		
Limpieza generia de las estructuras de cubierta correspondientes a la casa de habitación de la inspección, del módulo de las oficinas de la Inspección, módulo de vivienda para huespedes, caseta de vigilancia, caseta de control de la báscula, módulo de Almacén y bodega, módulo de casino y batería sanitaria, módulo de caseta de control eléctrico, trabajos que incluyen limpieza con detergente y abrasivos de canales colectores de agua lluvia, estructuras metálicas de soporte de aleros y cerchas	m²	671,29
PINTURA TECHOS EN VINILO 3 MANOS	M2	207,89

No guardan relación alguna, teniendo en cuenta que debe entenderse por **cubierta** la parte superior de un edificio que lo protege de las inclemencias del clima, cerrando el espacio interior y asegurando el aislamiento térmico y acústico, generalmente hecha de materiales como tejas, láminas metálicas o concreto. En cambio, el **cielo raso** es el acabado interior visible del techo, instalado debajo de la estructura de la cubierta, con fines estéticos y funcionales, como ocultar instalaciones de cables y tuberías, además de ofrecer aislamiento acústico y térmico adicional.

Reiterando así que **la cubierta está en contacto con el exterior, mientras que el cielo raso se encuentra en el interior del espacio.**

Expuesto lo anterior, no es posible considerar con el calificativo de **CUMPLE** exigido para la obtención de la ponderación técnica.

Aunado a esto, la Entidad exigió en su pliego de condiciones que, la sumatoria de las **áreas cubiertas** construidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia Habilitante (Anexo No. 5) correspondiente a la siguiente área:

TOLEMAIDA	EDIFICIO	ÁREA (m2)
	TORRES 1,2,3,4,5	**1.865**

Área que no se ve reflejada en la sumatoria de las actividades acreditadas en los folios 20, 22 y 24 del archivo "ANEXO 16 PONDERACION TECNICA.PDF"

CERTIFICACION	ITEMS	AREA M2
Certificación 1	Ítem 1.1	671.29
Certificación 2	Ítem 10.2 ítem 10.3	789.01
TOTAL		**1460.01**

Reiterando así, que las áreas intervenidas objeto de acreditación no guardan relación alguna con las **áreas de cubiertas construidas de obras**, situación por la que tampoco se puede considerar con el calificativo de **CUMPLE** exigido para la obtención de la ponderación técnica.

OBSERVACIÓN No. 2:

Así mismo solicitamos revisar a la entidad el plazo de las ofertas económica de los demás oferentes ya que el plazo correcto es de 1,27 meses, para el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2024 establecido por la entidad en la plataforma SECOP 2 para el inicio del contrato y el 20 de diciembre de 2024 establecido por la misma entidad como fin del plazo de ejecución, según el numeral 3.4 de los pliegos de condiciones, de superar este plazo a nuestro juicio estarían incurriendo en la causal de rechazo No. 9 que reza "*En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE*", ya que no es potestativo de los oferentes el cambio del plazo de ejecución del contrato, gracias

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acepta la solicitud planteada, dado que la oferta económica no es objeto de asignación de puntaje en los procesos de contratación bajo la modalidad de selección de Concursos de Méritos. Si bien es cierto, la evaluación de las propuestas económicas sigue los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en lo que se refiere al formato único de presentación de la propuesta económica (*Numeral 4.3.3 del pliego de condiciones*).

Es así que, los diferentes oferentes al presentar su oferta económica deben verificar que los precios presentados en la misma, se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. Situación que a la fecha ha sido corroborada por el Comité Evaluador y de la cual se tiene que no se presentan precios que difieran con las condiciones exigidas por la Entidad, razón por la cual no hay lugar a dar la aplicación de la causal de rechazo referida por el observante.

Es menester indicar que el pliego de condiciones establece que, en caso de encontrarse errores aritméticos, la Entidad **no realizará correcciones que favorezcan al proponente**. Sin embargo, para mayor claridad se deja constancia que de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección no presentan inconsistencias aritméticas, por lo tanto, no afectan las propuestas de los oferentes observados, como quiera que las mismas superado el presupuesto oficial estimado, siendo este por valor total de $73.600.000, situación que no se considera un incumplimiento frente a este aspecto.

Del mismo modo, se aclara a observante que la causal de rechazo relacionada con la oferta económica solo es objeto de análisis y aplicación en el caso que llegare a presentarse si el precio de la propuesta superara el precio de referencia establecido por la Entidad, situación que no se ve reflejada en ninguna de las ofertas postuladas y de las cuales son objeto de verificación pública.

Finalmente, la Entidad se permite concluir, que una vez verificadas cada una de las ofertas postuladas en el presente proceso de selección cumplen a cabalidad con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones (Oferta Económica), razón por la cual no se da aplicación de la causal del rechazo endilgada por el observante.

CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR
(6/11/2024 6:23:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN No. 1:

Por medio de la presente, se solicita a la entidad otorgar el puntaje por criterio de MIPYMES al CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR, toda vez que el mismo acreditó en debida forma los documentos para ser acreedor del puntaje de MIPYME. Asimismo, se precisa a la entidad que, aunque no se haya presentado una certificación en la cual se certificara que la empresa era MIPYME, el mismo parágrafo 1 establece: "EN TODO CASO, LAS MIPYME TAMBIEN PODRAN ACREDITAR ESTA CONDICION CON LA COPIA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, EL CUAL DEBERA ENCONTRARSE VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DE SU PRESENTACION", y por parte de los integrantes del CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR (Ambos Mipyme), presentaron sus RUP vigente y firme a la fecha de cierre del proceso, por lo tanto, el CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR acredita lo necesario para ser acreedor del puntaje MIPYME.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al verificar la observación presentada, la Entidad acoge la misma, razón por la cual se verá reflejado en el consolidado final de ponderables de la presente acta.

EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
(6/11/2024 9:14:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN No. 1:

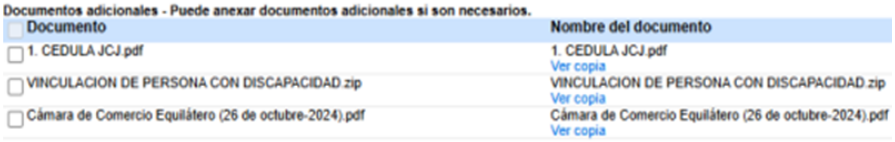
Cordial saludo mediante la presente me permito realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación final.

- Solicito respetuosamente revisar nuevamente la calificación asignada en cuanto al criterio por vinculación por persona en condición de discapacidad, toda vez que dentro de nuestra propuesta se aportó debidamente toda la documentación establecida ley para ser acreedor de este puntaje, de la siguiente manera:

 - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Se aportó certificación expedida por el representante legal, toda vez que la empresa no cuenta con revisor fiscal.

 - Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se aportó certificado expedido por MINTRABAJO vigente, que indica la cantidad de personas en condición de discapacidad vinculadas a la empresa.

Los documentos anteriormente mencionados, fueron aportados en una carpeta comprimida con nombre "VINCULACION DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.zip" en la casilla de documentos adicionales dispuesta por la plataforma para tal fin.


Documentos adicionales - Puede anexar documentos adicionales si son necesarios.

Documento	Nombre del documento
1. CEDULA JCJ.pdf	1. CEDULA JCJ.pdf Ver copia
VINCULACION DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.zip	VINCULACION DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.zip Ver copia
Cámara de Comercio Equilátero (26 de octubre-2024).pdf	Cámara de Comercio Equilátero (26 de octubre-2024).pdf Ver copia

- Solicito respetuosamente, revisar nuevamente la calificación asignada en cuanto al criterio por ser MIPYME, toda vez que los pliegos y la ley son claros en afirmar, que, para la asignación de este puntaje, los proponentes también pueden aportar el RUP, de la siguiente manera:

 (...) PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)

Es preciso anotar, que dentro de dicho documento aparece reportada la clasificación de la empresa, que previamente ha sido validada por la cámara de comercio con base en sus estados financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez verificada la observación y analizados los documentos aportados con la propuesta, se tiene lo siguiente:

1. Le asiste la razón al observante frente al ponderable "INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", razón por la cual la asignación del puntaje se verá reflejado en el consolidado final de ponderables de la presente acta.

2. Frente al ponderable "MIPYMES", se mantiene el mismo, en el entendido que al verificar los documentos de acreditación no se aportó el documento de **Acreditación de tamaño empresarial:** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante **CERTIFICACIÓN** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

 Documento el cual exige el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **para que el proponente obtenga puntaje por Mipyme.**

ANZA INGENIERIA S.A.S. BIC
(7/11/2024 11:37:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN No. 01:

Solicito amablemente a la entidad publicar el detalle de la evaluación del factor No. 2, ya que no es claro de dónde sale el puntaje otorgado a los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención de la observación presentada, la Entidad aclara la descripción del MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2, conforme lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, junto con el Anexo No. 16 – Ponderación Técnica, cito:

5.1.3. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

*Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:*

No.	*ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN*
1	*MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV*
2	*MEDIA GEOMÉTRICA*
3	*MEDIANA*
4	*MEDIA ARITMÉTICA ALTA*

*Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2, se tomarán los PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación**, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.*

RANGO (INCLUSIVE)	*NUMERO*	*ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN*
DE 0,00 A 0,24	*1*	*MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL*
DE 0,25 A 0,49	*2*	*MEDIA GEOMÉTRICA*
DE 0,50 A 0,74	*3*	*MEDIANA*
DE 0,75 A 0,99	*4*	*MEDIA ARITMÉTICA ALTA*

Es así, que el Comité Evaluador toma los **PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del **PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN** y que para la fecha se tiene el día **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024**, así:

Publicación informe de evaluación	30 de octubre de 2024	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Imagen tomada del cronograma del pliego definitivo del proceso



Lo que permite concluir que el método de selección dentro del presente proceso de selección arrojo como resultado la **MEDIA ARITMÉTICA ALTA,** conforme el rango establecido en la tabla de alternativas de evaluación aritmética, así:

RANGO (INCLUSIVE)	***NUMERO***	***ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN***
DE 0,75 A 0,99	*4*	*MEDIA ARITMÉTICA ALTA*

En ese sentido la Entidad dio a conocer en su pliego de condiciones la formula aplicar en la **ALTERNATIVA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA**, así:

"(…) Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados en la propuesta válida con el mayor número de SMMLV y el promedio aritmético simple de los SMMLV acreditados de la totalidad de propuestas válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

C. Media Aritmética Alta:

$$\overline{X}a = \frac{(Vmax + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmax: Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad propuestas válidas.

$\overline{X}a$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{\overline{Xa} - V_X}{\overline{Xa}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
$\bar{X}a$	=	Media aritmética alta.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

NOTA: *En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.*

NOTA 1: *Para obtener el puntaje de ponderación técnica "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", el contrato que contenga las actividades específicas complementarias con las cual se pretenda ganar ponderación debe haber sido calificado con "cumple" en el informe final de evaluación. Y el o los documentos donde se pueda verificar la ejecución de estas actividades complementarias debieron ser aportados con la oferta en el momento del cierre (actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones).*

NOTA 2: *Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Estos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.*

NOTA 3: *el valor de los costos directos en SMMLV relacionados con las actividades y/o capítulos de los criterios de ponderación será actualizado al presente año".*

Con base en lo expuesto y conforme el informe final de evaluación, **los proponentes que alcanzaron el puntaje máximo en el Factor N.º 1 podrán acceder al puntaje del Factor N.º 2.,** por lo cual se tiene que los proponentes que cumplieron con estos requisitos son los siguientes:

Nº	OFERENTE	SMMLV N°1	SMMLV N°2	SUMATORIA EN SMMLV
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	189,79	44,67	**234,46**

2	CT CASAS FISCALES	690,89	236,69	**927,58**
3	ANZA INGENIERIA	110,06	249,88	**359,94**
4	EQUILATERO S.A.S	242,7	218,89	**461,59**
5	JULIO CASTRO	70,71	244,62	**315,33**

A continuación, se procede a calcular la Media Aritmética Alta (), utilizando la fórmula ya indicada:

C. Media Aritmética Alta:

$$\overline{X}a = \frac{(Vmax + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmax: Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV.

$\bar{X}$: *Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad propuestas válidas.*

Cálculo de $\bar{X}$

$\bar{X}$ $$\overline{X} = \frac{(234{,}46 + 927{,}58 + 359{,}94 + 461{,}59 + 315{,}33)}{5} = 459{,}78$$

Entonces, calculamos la Media Aritmética Alta ($\overline{X}a$) de la siguiente manera:

$$\overline{X}a = \frac{(927{,}58 + 459{,}78)}{2} = \frac{(1387{,}36)}{2} = 693.68$$

Teniendo en cuenta la media aritmética alta, y para efectos de asignación de puntaje según el pliego de condiciones, se procederá de la siguiente manera: **el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación se asignará a la propuesta cuya sumatoria en SMMLV esté más cerca al valor de la media aritmética alta.** En este caso, la media aritmética alta es de 693,68.

A continuación, se presenta la diferencia entre cada oferente y la media aritmética alta para determinar cuál se encuentra más próximo:

Nº	**OFERENTE**	**SUMATORIA EN SMMLV**	**DIFERENCIA CON (693,68)**
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	**234,46**	**459,22**
2	CT CASAS FISCALES	**927,58**	**233,90**
3	ANZA INGENIERIA	**359,94**	**333,74**
4	EQUILATERO S.A.S	**461,59**	**232,09**
5	JULIO CASTRO	**315,33**	**378,35**

El oferente **EQUILÁTERO S.A.S**, con una diferencia de 232,09, es el que está más cerca de la **media aritmética alta de 693,68**.

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del pliego de condiciones, se le asignarán los **44 puntos correspondientes, siendo este el puntaje máximo del FACTOR N.º 2. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la ecuación establecida.**

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{\bar{X}_a - V_X}{\bar{X}_a}\right)\right\} x P_{MAX}\right] - 10$$

P	=	*Puntaje a asignar*
ABS	=	*Valor Absoluto.*
$\bar{X}a$	=	*Media aritmética alta, siendo de 693,68*
V_x	=	*Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x". Que se calculara por participante*
P_{MAX}	=	*Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación, siendo 44 PUNTOS*

Cálculo del puntaje para R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

Para calcular el puntaje de **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**, tenemos la siguiente información:

Nº	OFERENTE	SMMLV N°1	SMMLV N°2	V_x
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	189,79	44,67	**117,23**

El puntaje se calcula aplicando la fórmula establecida:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{\mathbf{693,68 - 117,23}}{\mathbf{693,68}}\right)\right\} x 44\right] - 10$$

Desarrollamos el cálculo paso a paso:

1. Diferencia absoluta:

$$ABS\,(693,68 - 117,23) = 576,45$$

2. División por la media:

$$\frac{576,45}{693,68} = 0,831002768$$

1. Resta de 1:

$$1 - 0,831002768 = 0,168997232$$

2. Multiplicación por 44:

$$0,168997232x44 = 7,435878215$$

3. Resta de 10:

$$7,435878215 - 10 = \mathbf{-2.564121785}$$

Dado que el resultado de la fórmula es negativo, se aplica la nota indicada: "En caso de que el resultado de la aplicación de la fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos." Por lo tanto, el puntaje de **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** para el FACTOR N.º 2 es **cero puntos**.

Cálculo del puntaje para CT CASAS FISCALES

Para calcular el puntaje de **CT CASAS FISCALES**, tenemos la siguiente información:

Nº	OFERENTE	SMMLV N°1	SMMLV N°2	Vx
2	CT CASAS FISCALES	690,89	236,69	**463,79**

El puntaje se calcula aplicando la fórmula establecida:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{693{,}68 - 463{,}79}{693{,}68}\right)\right\} x44\right] - 10$$

Desarrollamos el cálculo paso a paso:

1. Diferencia absoluta:
$$ABS\,(693{,}68 - 463{,}79) = 229{,}89$$
2. División por la media:
$$\frac{229{,}89}{693{,}68} = 0{,}331406412$$
3. Resta de 1:
$$1 - 0{,}331406412 = 0{,}668593588$$
4. Multiplicación por 44:
$$0{,}668593588x44 = 29{,}41811786$$
5. Resta de 10:
$$29.41811786 - 10 = \mathbf{19.41811786}$$

Por lo tanto, el puntaje de **CT CASAS FISCALES** para el FACTOR N.º 2 es .

Cálculo del puntaje para ANZA INGENIERIA

Para calcular el puntaje de **ANZA INGENIERIA**, tenemos la siguiente información:

Nº	OFERENTE	SMMLV N°1	SMMLV N°2	Vx
3	ANZA INGENIERIA	110,06	249,88	**179,97**

El puntaje se calcula aplicando la fórmula establecida:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{693{,}68 - 179{,}97}{693{,}68}\right)\right\} x44\right] - 10$$

Desarrollamos el cálculo paso a paso:

1. Diferencia absoluta:
$$ABS\,(693{,}68 - 179{,}97) = 513{,}71$$
2. División por la media:
$$\frac{513{,}71}{693{,}68} = 0{,}740557606$$
3. Resta de 1:
$$1 - 0{,}740557606 = 0{,}259442394$$
4. Multiplicación por 44:
$$0{,}259442394x44 = 11{,}41546534$$
5. Resta de 10:
$$11{,}41546534 - 10 = \mathbf{1{,}415465344}$$

Por lo tanto, el puntaje de ANZA INGENIERIA N.° 2 es $\mathbf{1{,}415465344}$

Cálculo del puntaje para JULIO CASTRO

Para calcular el puntaje de **JULIO CASTRO,** tenemos la siguiente información:

Nº	OFERENTE	SMMLV N°1	SMMLV N°2	Vx
5	JULIO CASTRO	70,71	244,62	**157,665**

El puntaje se calcula aplicando la fórmula establecida:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{693{,}68 - 157{,}665}{693{,}68}\right)\right\} x44\right] - 10$$

Desarrollamos el cálculo paso a paso:

1. Diferencia absoluta:
$$ABS\,(693{,}68 - 157{,}665) = 536{,}015$$
2. División por la media:
$$\frac{536{,}015}{693{,}68} = 0{,}772712202$$
3. Resta de 1:
$$1 - 0{,}772712202 = 0{,}227287798$$
4. Multiplicación por 44:
$$0{,}227287798\,x\,44 = 10{,}00066313$$
5. Resta de 10:
$$10{,}00066313 - 10 = \mathbf{0{,}00066313}$$

Por lo tanto, el puntaje de JULIO CASTRO N.° 2 es $\mathbf{0{,}00066313}$

OBSERVACIÓN No. 01:

"…Por medio de la presente, esta interventoría se permite solicitar a la entidad otorgar la puntuación correspondiente al factor técnico No. 2, estipulado en el numeral 5.1.2. del pliego de condiciones toda vez que este establece lo siguiente "Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el **FACTOR No. 1** relacionados en el **ANEXO 16. PONDERACIÓN TECNICA**, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida". Así mismo según lo estipulado en la nota número uno de este numeral que reza lo siguiente "**Nota 1:** Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1".

Teniendo en cuenta lo anterior y lo estipulado en el numeral 5.1.2 del pliego de condiciones nos permitimos solicitar a la entidad otorgarnos el puntaje correspondiente toda vez que estamos cumpliendo con el factor No.1 y que la misma entidad nos está otorgando el mayor puntaje para este criterio el cual corresponde a 44.5 puntos…".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad realizo la revisión a la observación del proponente y menciona que no es procedente y se mantiene en su informe de evaluación No 2. Y se permite realizar la siguiente aclaración:

- En la valoración del factor de ponderación técnica y los criterios establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso, se evidencio que la sumatoria de los SMMLV de las experiencias presentadas para la ponderación técnica es de 234,46 SMMLV como se relaciona en el siguiente cuadro.

VALOR CERTIFICACION 1	VALOR CERTIFICACION 2	VALOR TOTAL CERTIFICACIONES
189,79	44,67	**234,46**

- El pliego de condiciones para el presente proceso respecto a la obtención del puntaje para el **FACTOR No. 1 PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS,** cita *"…Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el ANEXO 16. PONDERACIÓN TECNICA, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones…"*

 "…Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla…"

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Igual o mayor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial	44.50 PUNTOS
Menor del 100 % respecto del valor total del presupuesto oficial	0 PUNTOS

- Teniendo en cuenta que el valor oficial del presupuesto para el presente proceso es de 57 SMMLV y que en la sumatoria el proponente obtuvo 234,46 SMMLV, se procedió a otorgar los 44.50 puntos.

- Ahora bien, respecto al **FACTOR No. 2. CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA,** el pliego de condiciones estableció *"...Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 2,* ***se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación, según fechas establecidas en el cronograma,*** *independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas..."*

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

- Teniendo en cuenta que la fecha para la publicación del informe de evaluación No. 1 y de conformidad con lo expuesto en el análisis de la respuesta del anterior oferente, se tiene que el Comité Evaluador tomó los **PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del **PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN** y que para la fecha se tiene el día **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024**.

- Al realizar la ponderación de las propuestas de acuerdo a lo anteriormente citado, arrojo como resultado la siguiente puntuación:

N°	OFERENTE	SMMLV N°1	SMMLV N°2	SUMATORIA EN SMMLV	PUNTAJE FACTOR TECNICO	VALOR ABSOLUTO	PUNTAJE	CONDICIONAL
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	189,79	44,67	234,46	44,5	459,22	-2,564121785	0
2	CT CASAS FISCALES	690,89	236,69	927,58	44,5	233,9	19,41811786	19,41811786
3	ANZA INGENIERIA	110,06	249,88	359,94	44,5	333,74	1,415465344	1,415465344
4	EQUILATERO S.A.S	242,7	218,89	461,59	44,5	232,09	44	44
5	JULIO CASTRO	70,71	244,62	315,33	44,5	378,35	0,00066313	0,00066313
PROMEDIO				459,78		232,09		
MEDIA ARITMÉTICA ALTA				693,68		232,09		44

Para el caso del proponente **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** se tiene que obtuvo un puntaje negativo de **-2,564121785.**

En los casos en los que los puntajes sean negativos el pliego de condiciones cita en la siguiente *"...**NOTA:** En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos..."*

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad no acoge la observación, y como se indicó al inicio se mantiene en lo expresado en el informe técnico de evaluación No 2.

4. CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES (REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De lo anterior se tiene el siguiente consolidado final, así:

OFERENTES		RESULTADO
1	ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	HABILITADO
2	CONSORCIO CONSULTORES 9010	RECHAZADO
3	CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	HABILITADO
4	CONSORCIO SER	HABILITADO
5	CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	HABILITADO
6	CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	HABILITADO
7	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	HABILITADO
8	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	HABILITADO
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO
10	SEIING S.A.S. BIC	RECHAZADO

De acuerdo a las observaciones presentadas se realiza la verificación de ponderable, la cual quedara así:

CONSOLIDADO FINAL PUNTAJES PONDERABLES

PROVEEDOR	PUNTAJE TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	45,92	10	1	0,25	0,25
CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	0,00	10	1	0,25	0,25
CONSORCIO SER	0,00	10	0	0,25	0,25
CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	0,00	10	1	0,25	0,25
CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	63,92	10	1	0,25	0,25
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	88,50	10	1	0	0,25
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	45,92	10	1	0	0,25

R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	**44,50**	**10**	**1**	**0,25**	**0**

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje a los proponentes **CONSORCIO CONSULTORES 9010** y **SEIING S.A.S. BIC**, por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZO.**

5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA

5.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, es de, **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($73.600.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 87624 de 20 de septiembre 2024 con cargo al RUBRO: C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL.

5.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De los oferentes habilitados sé tiene el siguiente informe económico así:

PROPONENTES	VALOR OFERTA ECONOMICA, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS
ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	$ 73.599.120
CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	$ 73.599.999
CONSORCIO SER	$ 73.587.518
CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	$ 73.600.000
CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	$ 73.276.233
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	$ 73.577.605
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	$ 73.590.000
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	$ 73.580.556

6. CRITERIOS E INCENTIVOS Y/O PONDERACIÓN

El Instituto de Casas Fiscales - ICFE debe evaluar únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**PUNTOS**

PONDERACION TECNICA	**88.50**
TOTAL, PUNTOS	**88.50**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Ponderación en favor de Personas con Discapacidad	**1**
Ponderable adicional de Mipymes	**0.25**
Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25**

Que, por lo expuesto, el ICFE asignará puntuación sumando el puntaje obtenido en el Factor Técnico, Personas con Discapacidad, Industria Nacional, Emprendimiento y Empresas de Mujeres y Mipymes, así:

OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTAJE
ANZA INGENIERIA S.A.S BIC	45,92	10	1	0,25	0,25	57,42
CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR	0,00	10	1	0,25	0,25	11,50
CONSORCIO SER	0,00	10	0	0,25	0,25	10,50
CONSORCIO VIGAVI INTERVENTOR	0,00	10	1	0,25	0,25	11,50
CONSORCIO TRANSFORMAR CASAS FISCALES	63,92	10	1	0,25	0,25	75,42
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	**88,50**	**10**	**1**	**0**	**0,25**	**99.75**
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	45,92	10	1	0	0,25	57,17
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	44,50	10	1	0,25	0	55,75

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje a los proponentes **CONSORCIO CONSULTORES 9010** y **SEIING S.A.S. BIC**, por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZO.**

7. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, el Comité Asesor en procesos de Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos y Mínima Cuantía que adelanta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, recomienda al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, **ADJUDICAR** el proceso de Concurso de Méritos, identificado bajo el No. CM-010-ICFE-2024, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA",** al oferente **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS,** con **NIT**

901.272.510-1, representado legalmente por el Señor **JUAN CARLOS JAIMES ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 91.514.205 de Bucaramanga, teniendo en cuenta que su oferta se encuentra habilitada y por lo tanto cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya adjudicación se llevará a cabo por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 73.577.605) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**.

8. DECISIÓN

El Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito Nacional acoge la recomendación efectuada por el Comité Asesor en procesos de Licitaciones Públicas, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos que adelanta el Instituto De Casas Fiscales del Ejército, en el sentido de **ADJUDICAR** el proceso de Concurso de Méritos, identificado bajo el No. CM-010-ICFE-2024, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA",** al oferente **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS,** con **NIT 901.272.510-1**, representado legalmente por el Señor **JUAN CARLOS JAIMES ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 91.514.205 de Bucaramanga, teniendo en cuenta que su oferta se encuentra habilitada y por lo tanto cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya adjudicación se llevará a cabo por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($73.577.605) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**.

El valor del contrato se encuentra soportado bajo el Certificado de Disponibilidad CDP No. 87624 de 20 de septiembre 2024, emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que se refiere a los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, se garantizó el debido proceso a los oferentes.

Siendo las 11:56 horas del día siete (07) de noviembre de 2024 se da por terminada la Adjudicación, se notifica en estrados y se firma por los que en ella intervinieron.

POR EL ICFE:

PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ ROJAS
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ ROJAS
Comité Técnico Evaluador

Angelica Damian

OPS. **ANGELICA MARIA DAMIAN TIBACUY**
Profesional en Seguridad y Defensa Tecnica
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Comité Técnico Evaluador



PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador



PSD. **LINA MARIA AVILA AMEZQUITA**
Profesional de Defensa Abogada Contratos-Adquisiciones
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

PS. LINA MARÍA AVILA AMÉZQUITA
Comité Jurídico Evaluador



PSD. **MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios

PSD **LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ**
PROFESIONAL DE DEFENSA TESORERIA
DINSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO

PSD. LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
Coordinadora Grupo Financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ASD. **RAUL ATEHORTUA PUERTA**
Asesor Planeación
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Asesora Juridica. **JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA**
Asesoria Juridico
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

ASD. JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA
Asesora Jurídica
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Dulian P Jiménez

ASD. **DULIAN PAOLA JIMÉNEZ GALLARDO**
Asesora del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora en Gestión Integral
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Teniente coronel. **SAMUEL GIOVANNY FONSECA RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito